

## GUÍA PARA EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS EN AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS

1. Según el párrafo 8 del presente Capítulo la autorización es otorgada mediante un Permiso de Instalación Radioeléctrica (PIR). Este debe renovarse de acuerdo al plazo (3 años) y/o por las causas establecidas en el párrafo 10.

2 El interesado (empresa u organismo) debe iniciar el trámite ante la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea, en adelante ANAC-DNINA, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Nota de solicitud de renovación del Permiso de Instalación Radioeléctrica (PIR) oportunamente otorgado (una por cada lugar y/o instalación radioeléctrica),:
  - Dirigida a la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina, Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (ANAC-DNINA).
  - Firmada por el interesado (propietario, representante legal de la empresa o ente peticionante), debiendo indicar el cargo que posee dentro de la misma, detallando documento de identidad y domicilio legal; o bien podrá ser firmada por un apoderado, debiendo adjuntar en dicho caso copia del poder, autenticado ante Escribano Público).
  - Será condición indispensable que la nota contenga la información de contacto: nombre de la persona a cargo y/o técnico responsable de la instalación solicitada, dirección postal, teléfono/fax y correo electrónico.
  - presentarse acompañada de la siguiente información:
    - 1) Copia de la autorización otorgada oportunamente por la ANAC (PIR) para la cual solicita renovación y/o referencia de la misma (número, fecha de emisión / caducidad, aeródromo o aeropuerto en el que se encuentra la instalación radioeléctrica, tipo de instalación y/o servicio que presta).
    - 2) Copia íntegra de la Autorización Radioeléctrica otorgada por la autoridad nacional en materia de telecomunicaciones para la instalación radioeléctrica y servicio que se trate; vigente a la fecha del pedido de renovación y con información respecto a las características y condiciones de funcionamiento de la instalación radioeléctrica para la cual se realiza el pedido de renovación.
    - 3) Copia de la última factura de pago de Derechos Radioeléctricos correspondientes estaciones, sistemas y servicios radioeléctricos, de conformidad a lo establecido en la reglamentación vigente emitida por la autoridad nacional en materia de telecomunicaciones (con la respectiva constancia de pago).
    - 4) Declaración jurada manifestando que la instalación oportunamente aprobada no sufrió ningún tipo de cambio o modificación.
- b) En caso de haber cambios o modificaciones (según lo indicado en el punto 10 del presente Capítulo), se aplicará el tratamiento correspondiente a una nueva autorización siguiendo los requisitos establecidos en los ítems 1° a 13° del punto a) del Apéndice 1 del presente Capítulo, según corresponda

- c) No obstante lo expresado en los puntos anteriores, la ANAC-DNINA podrá solicitar información actualizada de la instalación radioeléctrica objeto de la renovación.
- d) La ANAC-DNINA será la encargada de efectuar los estudios correspondientes, y en caso de ser necesario, ésta dará intervención a los organismos competentes. De encontrarse observaciones, serán comunicadas al interesado indicando el plazo para su solución.
- e) En el caso de corresponder, el interesado deberá presentar la información técnica ("Plano conforme a obra", "Informe Técnico" e "Informe y plano de la instalación eléctrica" firmados por profesional matriculado)
- f) Aprobada la renovación de la instalación y previo pago de los aranceles previstos por parte del interesado, la ANAC-DNINA emitirá el correspondiente Permiso de Instalación Radioeléctrica (PIR) actualizado, e incluirá nuevamente los datos de la instalación en los registros correspondientes.
- g) En algunos casos particulares o excepcionales debidamente justificados, la DNINA podrá otorgar una renovación temporal.
- h) Todas las instalaciones estarán sujetas a fiscalización conforme lo disponga la ANAC-DNINA.